



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE ABRIL DE 2005

Suplemento
6536

No. 19965

ACUERDO CE/2005/007



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO DEL 40% ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.2 INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, PARA SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, PARA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE LA SOCIEDAD MEXICANA HA BUSCADO ORGANIZARSE PARA OBTENER LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE LE PERMITAN ACTUAR POLÍTICAMENTE DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES; ESTABLECIÉNDOSE EN CONSECUENCIA DENTRO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA INSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES POLÍTICAS.

4. QUE ESOS ENTES JURÍDICOS DEL DERECHO ELECTORAL, SON FORMAS DE ASOCIACIÓN CIUDADANA QUE COADYUVAN AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA.

5. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, GOZARÁN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA APOYOS DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN, Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.



6. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EL 27 DE MARZO DEL AÑO 2002, SE APROBÓ EL REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "JOSÉ MARTÍN PINO SUÁREZ".

7. QUE MEDIANTE EL ACUERDO CE/2004/005 SE CONSTITUYÓ EL FONDO DEL 2% PARA APOYO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO PARA ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA PARA EL AÑO 2004, POR LA CANTIDAD DE \$529,081.87 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

8. QUE ESTE FONDO SE ENTREGA A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO CEE/2002/006 APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ACTUALMENTE (INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO) MEDIANTE EL CUAL EXPIDIÓ EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.
9. QUE EL ARTÍCULO 9.2 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ESTABLECE:

9.2. CON BASE EN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CALCULARÁ EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA CON REGISTRO DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) EL CUARENTA POR CIENTO DE DICHO FONDO SERÁ DISTRIBUIDO EN FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO.



QUE EL ARTÍCULO 56 PÁRRAFO NOVENO, EN SU PARTE CONDUCENTE, ESTABLECE:

...NINGUNA AGRUPACIÓN POLÍTICA PODRÁ RECIBIR MAS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO PARA ESTE FINANCIAMIENTO

APLICANDO LO SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y REALIZANDO LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CORRESPONDIENTES, SE OBTIENE EL RESULTADO SIGUIENTE:

FONDO DEL 2%	MULTIPLICADO X 20	DIVIDIDO ENTRE 100	20% QUE PUEDE OBTENER UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA EN OBSERVANCIA DEL ARTICULO 56 DEL COIPET	40% SEGÚN ARTICULO 9.2 INCISO A) DEL ACUERDO NUMERO CEE/2002/006
\$529,081.87	\$10'581,637.48	\$105,816.37	\$105,816.37	\$42,326.55

12. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ DICTAMEN

RELATIVO A LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004.

13. QUE EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, SE RECIBIÓ EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL OFICIO NÚMERO CVR/ST/051/05 DE FECHA TRECE DE ABRIL DE 2005, SIGNADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS MEDIANTE EL CUAL TURNÓ EL PROYECTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL CUAL SE DETERMINÓ, EL MONTO DEL 40% ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.2 INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, PARA SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, PARA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, PARA SU PRESENTACIÓN Y SU CASO APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL.

14. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, APLICARÁ RECURSOS DE SU GASTO OPERATIVO, HABIDA CUENTA QUE EN LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, INSERTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, NO SE CONTEMPLÓ EL FONDO RELATIVO A AGRUPACIONES POLÍTICAS.

POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9.2 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, SE DETERMINA LA CANTIDAD DE

\$42,326.55 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) COMO 40% DE LA PARTE DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDE DE MANERA IGUALITARIA A QUE TIENE DERECHO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", CANTIDAD QUE DEBERÁ SER COMPROBADA EN SU OPORTUNIDAD CONFORME AL MARCO NORMATIVO.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOTIFÍQUESE A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.


C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2005/007 DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO DEL 40% ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.2 INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, PARA SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, PARA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE _____



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 19966

DICTAMENTU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL**

DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE COMO ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO PRESENTÓ LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con apoyo en la revisión efectuada por el órgano de control interno del propio instituto formula el Dictamen de Procedencia dentro de los plazos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en el Reglamento para el Financiamiento Público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público para sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Económica y Política, ajustándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría Pública, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en las prácticas contables y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia.

El órgano de control interno con base en los documentos que exhibió la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, consideró que necesariamente deben sujetarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus Informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

El órgano de control interno, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco efectuó la revisión al 100 % de la documentación aportada por la Comisión

Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, respecto de sus actividades específicas correspondientes al trimestre octubre-diciembre de dos mil cuatro.

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, en lo compatible con el ordenamiento primero indicado, establecen los principios rectores para el régimen de revisión de los recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, complementados por el Reglamento para el Financiamiento Público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, emitidos por el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Electoral de Tabasco (actualmente Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco) mediante acuerdo número CEE/2002/007 de fecha 21 de Noviembre de 2002.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV, INCISO a): "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será la autoridad competente en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos....".

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

En relación con las obligaciones de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México cuyo cumplimiento se verificó en la revisión del informe del último trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2004, observamos las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo que no contravenga a la Constitución, las cuales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTÍCULO 3, PÁRRAFO SEGUNDO: "La Interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 14, 42, 43, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco".

ARTÍCULO 35: "Los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la Integración de la representación popular, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e Ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e Intransferible".

ARTÍCULO 69, FRACC III: "Los Partidos Políticos tendrán derecho al Financiamiento Público de sus Actividades, Independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I...

II...

III.- Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:

a) La Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el Financiamiento Público en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto;

b) El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al Partido Político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes;



Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren sido erogados; y

- d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales. El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al Partido Político de que se trate.

ARTÍCULO 105: "El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral. Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que se le hayan asignado".

También esta previsto en el reglamento emitido por el Consejo Estatal, que regula las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, establecido en la fracción I del artículo 69, del Código Electoral del Estado, que los Partidos Políticos, deberán designar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, a un representante autorizado para recibir las ministraciones. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante este Órgano central, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

Igualmente sirven de apoyo los Acuerdos emitidos por el Consejo Estatal: CE/2003/074 de fecha 24 de Noviembre de 2003, donde se determina el Financiamiento Público a los Partidos Políticos para el año 2004; y CE/2003/075 de fecha 24 de Noviembre de 2003, donde se determina la cantidad para apoyo de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público para el año 2004.

3. RECEPCIÓN DEL INFORME

Como parte de las actividades al inicio de la revisión del Informe del último trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) de egresos del año 2004 de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México, oficialía de partes de este Instituto



recibido original sin número, de fecha 15 de Enero de 2005 y fecha de recepción 14 del mes de Enero del año, donde hace entrega de lo siguiente:

Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la documentación correspondiente de los GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, por el trimestre comprendido de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, con fundamento en el Artículo 69 fracción III DEL Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y en apego al Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas, aprobado en Sesión Extraordinaria el 21 de Noviembre de 2002.

Lo anterior es con la finalidad que sean reembolsados los recursos erogados que fueron tomados del Financiamiento Público de nuestras Actividades Ordinarias Permanentes

El documento adjuntado, fue un informe sin formato (escrito libre) y sin mencionar importe alguno, de fecha 14 de Enero de 2005; mismo que fue aceptado dado que el Reglamento que regula las Actividades Específicas no menciona limitación al respecto.

El informe correspondió al periodo Octubre-Diciembre 2004, en este trimestre el partido logró realizar la impresión de la revista, en la cual toca temas como "PEMEX contamina a manglares en Paraíso" y "La vida en peligro de extinción, en nosotros esta la solución", así como otros temas de Interés social y ambientales para el conocimiento a la sociedad tabasqueña de las problemáticas en las cuales esta inmerso y a las que hay que dar una solución para el bienestar de todos.

En relación al programa de radio se transmitieron cuatro emisiones, teniendo como invitados a diversas personalidades del ámbito social y ecológico, en la que se desarrollaron diferentes temas relacionados con el medio ambiente de Tabasco, entre los cuales se cuentan con la participación del Gobernador del Estado Lic. Manuel Andrade Díaz; el director de la PROFEPA Ramiro Berrón Lara; la Lic. María Alejandra Médina Ferrer, Delegada de la CONDUSEF; el Lic. Florizel Medina Pereznielo, Alcalde del municipio del Centro, Tabasco".

3.1. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME.

El procedimiento de revisión y dictamen del Informe del último trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año 2004, se realizó de la siguiente manera:

REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa se relacionaron los documentos según el artículo 7.7 del Reglamento que regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que menciona: *"Con la documentación comprobatoria, las Muestras y los Formatos presentados por los Partidos Políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente follado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los Partidos Políticos..."*.

La revisión se ajustó a las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto. La cual estuvo a cargo del personal técnico del órgano de Control Interno, y como resultado de la relación de la documentación se obtuvo los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2004)	
Anexo 1 Gastos Directos Tareas Editoriales	131,376.16
Anexo 2 Gastos Indirectos Tareas Editoriales	11,965.30
Suma Total	143,341.46

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a la Contraloría Interna revisar y observar el contenido de lo reportado en el Informe del último trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) del año 2004.

Como resultado de la revisión efectuada a los registros contables y a su documentación soporte, se giró el oficio de observaciones No. S.E/0209/2005 de fecha 16 de Febrero de 2005 y recibido por la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, el día 19 del mismo mes y año, en el que se menciona lo siguiente:

"Con fundamento en el Artículo 69 Fracción III, Inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Artículo 7 Numerales 7.2 y 7.3 del Reglamento que Regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable en lo que no contravenga a la Constitución y con base en la revisión efectuada a la documentación aportada por usted, el Órgano

de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en apoyo del Consejo Estatal, detectó las Inconsistencias y observaciones que adelante se especifican, por lo que muy atentamente le solicito que en un término de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, proceda a solventarlas; mismas que seguidamente se detallan:

2.- GASTOS DIRECTOS

Se detectaron nueve observaciones, efectuadas según el Reglamento que Regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable para el ejercicio del 2004, detalladas en las fojas 1 y 2 del anexo que acompaña, las cuales no cumplen con las disposiciones establecidas en dicho Reglamento según se especifican una por una en el referido documento.

3. GASTOS INDIRECTOS

Con fundamento en el Artículo 4 Numeral 4.3 del el Reglamento que Regula las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aplicable para el ejercicio del 2004, que señala: "Por Gastos Indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de Actividades susceptibles de Financiamiento Público, en general, pero que no se vinculan con una Actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las Actividades objeto de Financiamiento Público".

I.- Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a mas de una de las Actividades específicas;

II.- Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad, limpieza y pago del Impuesto predial de los locales y oficinas del Partido Político en los que se realicen labores relacionadas con alguna Actividad Específica.

III.- Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una Actividad Específicas; y

IV.- Pagos de servicios de mensajería vinculados a más de una Actividad Específica.

Por lo que con base en ello, el Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en apoyo del Consejo Estatal, una vez realizada la revisión de la documentación que se ha servido presentarnos, encontró catorce observaciones, para este tipo de gastos, los cuales se detallan uno a uno en las fojas 3 y 4 del anexo, especificando la observación o Inconsistencia, con Indicación de la razón por la cual no cumplieron con las normatividades establecidas en dicho Reglamento.

Esperando la oportuna entrega de la documentación y aclaraciones necesarias para solventar las mencionadas observaciones, en el plazo que se le ha establecido, aprovecho la ocasión para saludarlo afectuosamente.

Cabe mencionar que se acompañaron al referido oficio los siguientes anexos:



Gastos Directos

Anexo 2 Gastos Indirectos

ANEXO 1
Foja 1/2
GASTOS DIRECTOS DEL CUARTO TRIMESTRE 2004 DEL PVEM.



FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No. Fol.	IMPORTE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
14/01/2005	PVEM (Informe)	Programa de radio			En su informe menciona, "En relación al Programa de Radio se emitieron cuatro emisiones, teniendo como invitados a diversas personalidades del ámbito social y ecológico, en la que se desarrollaron diferentes temas relacionados con el medio ambiente de Tabasco, entre los cuales se cuentan con la participación del Gobernador del Estado Lic. Manuel Andrade Díaz; el director de la PROEPA Ramiro Berrón Lara; la Lic. María Alejandra Medina Ferrer, Delegada de la CONDUCEP; el Lic. Florzuel Medina Perzomelo, alcalde del municipio del Centro, Tabasco".	No observa la norma que establece el artículo 3 numeral 3.1 Inciso f).
14/01/2004	PVEM	Anexo 2			Formato único para comprobación de Gastos Indirectos con los folios 01, 02, y 03. Están fechados el día 14 de enero de 2004.	Debe ser 14 de enero de 2005. Reponeiros
	PVEM	No envía información de los registros contables.			No envían registros contables ni estados financieros, correspondientes al cuarto trimestre de 2004.	Fundamentados en el artículo 16 numeral 16.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos, Egresos y en la presentación de sus Informes. Solicitamos balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación y auxiliares de estas cuentas a último nivel correspondientes al cuarto bimestre de 2004.
5/N	15/10/2004	Amigo Tip's, S.A de C.V.	Impresión de 1,500 revistas	1456	22,425.00	La revista no tiene la fecha en que se terminó de imprimir. No cumple con el requisito relativo a la fecha en que se terminó de imprimir, según el Art. 6 numeral 6.3 punto 1 inciso d), del Reglamento que regula las actividades específicas.

ANEXO 1 Foja 2/2

GASTOS DIRECTOS DEL CUARTO TRIMESTRE 2004 DEL PVEM.

No. POLIZA	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	No. FOLIO	IMPORTE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
S/N	22/11/2004	Calcáneo y Asociados, S.A de C.V.	Publicidad de la revista "La Verde"	4108	2,875.00	No envían el periódico dónde se publicó. No desglosó el costo unitario.	No observa las normas que establece el artículo 5 numeral 5.3. (Pendiente el periódico donde se publicó). Y 5.5 (No desglosa el costo unitario).
S/N	21/12/2004	Rogelio Chávez Maceda	Colaboración como caricaturista en la revista.	98	1,150.00	Este gasto no corresponde por concepto de viáticos.	No observa la norma que establece el artículo 5 numeral 5.5. Comprobación vía bitácora.
S/N	13/10/2004	Comunicaciones Grijalva, S.A. de C.V.	Emisora XHJAP 4 emisiones del programa verde que te quiero verde los días lunes en horario de 17 a 18 horas. 200 promocionales del programa verde que te quiero verde	2232	34,500.00	Este concepto no es susceptible de financiamiento público	No observa las normas que establecen los artículos 3 numeral 3.1 inciso f), y 5 numerales 5.3 (Muestras) y 5.5. (Costo Unitario)
S/N	13/10/2004	Organización Editorial/ Acuario, S.A. de C.V.	Publicidad. Publicación promos mes de septiembre del 2004. 1 cmx131 venta de espacios publicitarios.	A 125892	13,000.00	En el concepto del anexo 1 menciona. Promoción del Programa de radio. Este concepto no es susceptible de financiamiento público.	No observa las normas que establecen los artículos 3 numeral 3.1 inciso f), y 5 numerales 5.3 (Muestras), 5.5. (Costo Unitario) y 7.1 (Periodo)
S/N	22/11/2004	Organización Editorial/ Acuario, S.A. de C.V.	Publicidad. Publicación promos mes de octubre del 2004. 1 cmx131 venta de espacios publicitarios.	A 126723	13,000.00	En el concepto del anexo 1 menciona. Promoción del Programa de radio. Los comprobantes, recortes de periódicos tienen fecha 27/Sep/04, 06/Sep/04, 20/Sep/04, 13/Sep/04.	No observa las normas que establece el Art. 5 numeral 5.5. Además, los documentos comprobatorios deben incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios... y el Art. 7 numeral 7.1, que señala "...Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distrito".
			SUMA		86,950.00		

ANEXO 2
Foja 1/2
ESTADOS DE GASTOS DIRECTOS DEL CUARTO TRIMESTRE 2004 DEL PVEM.



FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
12/10/2004	Ana Lilia Oropeza Fuentes	94.67 Litros de gasolina	586.60	Este gasto no se relaciona a la actividad de sus documentos comprobatorios, adquisición de vehículos, ni constancia de poseer alguno de la Comisión Ejecutiva Nacional.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
10/10/2004	Organización Meritinos, S.A. de C.V.	1 Consumo	212.00	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
05/10/2004	Compu Copias, S.A. de C.V.	91 Copias Fotostáticas 1/Carta	27.21	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
30/11/2004	Equipos Copiadores de Tabasco, S.A. de C.V.	356 Copias T/C, 14 Reducción 6/N, 4 Copias a color T/C	148.84	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
01/11/2004	Jorge Espinoza Méndez	1 Yazbek p/c or lima med; 2 Yazbek p/c or lima med; 3 playera yazbek pc/ml grande jaspe obs	617.06	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
13/11/2004	Restaurant el Mirador, S.A. de C.V.	Consumo de alimento	405.00	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
08/11/2004	Jorge René Domínguez Pérez	232/80 Litros de gasolina	210.13	Este gasto no se relaciona a la actividad de sus documentos comprobatorios, adquisición de vehículos.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.

ANEXO 2
FOJA 2/2
CUENTA DE GASTOS DEL CUARTO TRIMESTRE 2004 DEL PVEM.

NO. FOLIA	FECHA	PROVEEDOR	NO. DE FOLIA	IMPORTE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
	03/12/2004	Equipos Copiadores de Tabasco, S.A. de C.V.	10726 E 53 copias 1/c	15.85	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
S/N	05/12/2004	Sanborn Hermanos, S.A.	Consumo	230.50	Este gasto no se relaciona con la actividad.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
S/N	08/12/2004	Equipos Copiadores de Tabasco, S.A. de C.V.	12 Copias	3.59	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
S/N	31/12/2004	Jorge René Domínguez Pérez	249/19 Litros de gasolina	1,550.00	Este gasto no se relaciona con la actividad. No envían en sus documentos comprobatorios, adquisición de vehículos, ni constancia de poseer alguno de la Comisión Ejecutiva Nacional.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
S/N	14/12/2004	Jorge René Domínguez Pérez	163.49 Litros de gasolina	1,200.00	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales; no envían en sus documentos comprobatorios adquisición de vehículos, ni constancia de poseer alguno de la Comisión Ejecutiva Nacional.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
S/N	21/12/2004	Operadora Vips, S de R.L. de C.V.	Consumo	238.00	Este gasto no se relaciona con la actividad de tareas editoriales.	No observa la norma que establece el artículo 4 numeral 4.3 de la fracción I a la IV.
S/N	02/12/2004	Compu Copias, S.A. de C.V.	1 libreta, 1 blok de hojas 1/c, 23 copias 1/c, 1 enmocado 1/credencial.	37.00	Este gasto no se relaciona con la actividad.	Este artículo no menciona copias. En todo caso sería Gasto Directo.
			SUMA	5,481.78		

EL Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México Lic. Pascual Bellizla Rosique contestó el oficio arriba mencionado con oficio No. CEE/PVEM/TAB/004/05 de fecha 24 de Febrero, recibido en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 28 del mismo mes y año, donde informó lo siguiente:

"En respuesta al Oficio No. SE/0209/2005, donde nos hacen llegar las observaciones realizadas por el Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a los comprobantes de gastos realizados por Actividades Específicas, efectuados por este Partido Político y correspondientes al cuarto trimestre del año 2004, con la finalidad de que dichas observaciones sean solventadas, me permito informarle lo siguiente:

Por lo que respecta al punto donde nos solicitan Información de los registros contables, estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, basándose en el numeral 16.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el registro de sus ingresos, Egresos y en la presentación de sus Informes, dicha solicitud resulta improcedente, esto en virtud de que existe un Reglamento específico para la presentación de actividades específicas, donde no se mencionan que se tengan que proporcionar información contable que ustedes están requiriendo. El numeral por ustedes mencionado aplica para los Informes de gastos ordinarios y de campaña, por lo que en consecuencia, señalada por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, se le Harán llegar con oportunidad y donde por supuesto podrán verificar los registros que se hayan realizado por este tipo de gastos".

Verificada la Información aportada por la Comisión Estatal Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México, en los registros y documentación de Gastos Ordinarios, se tuvo por solventada la observación.

En cuanto a su observación de que el Programa de Radio no es susceptible de financiamiento público por contravenir al artículo 3, numeral 3.1 Inciso f), queremos aclarar que dada que el Reglamento es ambiguo al sólo mencionar "no son susceptible

de financiamiento público la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación", nosotros entendemos que se refiere a la compra de espacios para realizar actividades de proselitismo político del partido, sin embargo nuestro programa no toca cuestiones de índole político a favor del mismo, sino cuestiones ecológicas de interés general para la población del Estado de Tabasco, y para la cual se tiene constancias de dichas emisiones. Por otra parte podemos vislumbrar que dicha observación emana del criterio aplicado por el Órgano de Control Interno del Instituto, que lo tomó de manera literal del Reglamento, sin considerar el verdadero espíritu del programa, por lo que creemos conveniente que esta actividad sea analizada por los miembros de la comisión y sean ellos los que determinen la procedencia o improcedencia de la misma.

Después de analizar el argumento que la Comisión Estatal Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México manifestó en ese oficio, se aceptó y se dio por solventada la observación.

- Por lo que respecta a la observación de que la revista no tiene la fecha en que se terminó de imprimir, queremos recordarle y no manera de justificación, que el Reglamento para actividades específicas, le fue proporcionada a este Partido Político en el mes de Noviembre de 2003, fecha para la cual ya se tenía impresa la revista, además de que en la misma, se señala de que es una revista trimestral y asimismo, se está presentando la factura No. 1456 de fecha 12 de Octubre de 2004, emitida por el proveedor "Amigo Tip's, S.A. de C.V. y la cual puede ser verificada por ustedes con el mismo, con lo cual queda perfectamente establecida la fecha de elaboración de las mismas, y entregadas en el momento del pago de dicha factura, por lo que creemos la Comisión de Consejeros Electorales para la Verificación de los Gastos de Actividades Informales, cuenta con los elementos suficientes para verificar la autenticidad de esta información y dar por solventada dicha observación.

del análisis del argumento presentado por la Comisión Estatal Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México, expuesto en ese oficio, quedó solventada la observación.

- Por lo que respecta a la observación sobre el error de la fecha de emisión de los formatos únicos para comprobación de gastos, efectivamente por un error involuntario,



se puso la fecha 14 de Enero 2004; debiendo ser la de 14 de Enero de 2005, por lo que se presenta la corrección a los mismos.

Se verificó la documentación recibida, y se aceptó, quedando subsanada la observación.

- Con relación a la observación de que no se presentaron los periódicos donde se publicó la publicidad de la revista "La Verde", anexamos al presente la página del periódico donde aparece dicha publicidad. Por lo que respecta a que la factura no tiene desglosado los costos unitarios de cada una de las publicaciones, así fue entregada por el proveedor, en virtud de que es sólo una unidad contratada, por lo que el precio unitario es el mismo que se señala en la columna del importe, con lo cual consideramos se da por solventada esta observación.

Se analizó la documentación exhibida, e igualmente quedó subsanada la observación.

- Hacen mención en una de sus observaciones, sobre un gasto de viáticos del C. Rogelio Chávez Maceda, y cabe aclarar que el Órgano de Control Interno se equivoca al señalarlo como un viático, ya que dicho gasto fue presentado vía bitácora en el rubro de No Deducibles en virtud de que es un honorario pagado al caricaturista de la revista, y quién solicitó que no se le efectuara la retención del IVA y del ISR, pero siendo este un gasto directo de la elaboración de la revista lo estamos presentando en el rubro de gastos no deducibles, por lo que consideramos, debe ser aceptado como tal por parte de la Comisión de Consejeros Electorales para Verificación de los Gastos de Actividades Específicas.

Esta observación no fue subsanada por la Comisión Estatal Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México.

Referente a la factura por el cobro de emisiones del programa Verde que te
y de los spots de publicidad de los mismos, primeramente cabe aclarar
que derivado de la aceptación del programa dentro del rubro de actividades específicas,
por parte de la Comisión se dará o no por solventada la observación al artículo 3,
número 1 inciso f). Por lo que respecta a las muestras, anexaremos un CD
conteniendo un programa de radio emitido, así como el texto de los spots de publicidad
del programa en cuestión. Asimismo, para complementar esta información se presenta
copia del contrato establecido por el Partido Verde Ecologista de México y la estación de



Radio "Conexión 90.9", donde se estipulan las condiciones de producción, técnicas, publicidad, material del programa (donde en todo momento se señalan cuestiones de índole ecológico), condiciones de pago, etc., que le permitirán a la Comisión determinar de manera más fidedigna la procedencia del gasto en cuestión y con lo que consideramos se da por solventada la observación emitida.

Después de analizar el argumento que la Comisión Estatal Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México manifestó en su oficio, se tuvo por solventada la observación.

- Por lo que respecta a la publicidad realizada a través de Editorial Acuario, S.A. de C.V. pues como ya se mencionó anteriormente quedará sujeta a que la Comisión acepte el Programa de Radio como una actividad específica del Partido, y por lo que respecta al período cabe señalar que aunque es publicidad que apareció en el mes de Septiembre de 2004, la empresa factura hasta el mes siguiente, por lo que la fecha de la factura es del mes de Octubre (situación que consideramos es bastante entendible), por lo que nosotros reflejamos el gasto hasta el último trimestre del año en curso, tal como la señala el reglamento específico. Asimismo, la factura especifica las dimensiones de la publicidad (que es la manera en que cobran los periódicos, por las dimensiones de los anuncios), por lo que consideramos que si el órgano de Control Interno investiga en los medios se dará cuenta que la factura está perfectamente elaborada, e incluso la Comisión lo puede determinar con la publicidad que se realiza por parte del IEPCT.

El órgano de control interno, estimó pertinente solicitar el contrato, en caso de existir entre la Organización Acuario S.A. de C.V. y el Partido Verde Ecologista de México; considerando pendiente de solventación dicha observación, se procedió a girar el oficio No. S.E/0261/2005 de fecha 03 de Marzo de 2005 y recibido por la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, el día 04 del mismo mes y año, en el que se menciona lo siguiente:

En atención a su oficio número CEE/PVEM/004/2005, de fecha 24 de febrero del presente año, y recibido en la oficialía de partes de este órgano electoral, el día 28 del presente año antes citado, mediante el cual solventa las observaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con respecto a las Actividades Específicas, efectuadas por el Partido Político que presenta,



IEEC
TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

el último trimestre del año 2004, me permito solicitarle para complementar las observaciones requeridas en mi oficio N° SE/0209/2005 lo siguiente:

El contrato, en caso de existir entre la Organización Editorial Acuarlo, S.A. de C.V., y el Partido Verde Ecologista de México, para realizar la Promoción del programa de radio denominado "Verde que te Quiere Verde" escuchado todos los lunes de 5 a 6 de la tarde por conexión 90.9 FM.

Lo anterior para concluir el proceso de solventación de observaciones que nos ocupan.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Pascual Bellizía Rosique contestó con oficio No. CEE/PVEM/TAB/009/05 de fecha 08 de Marzo, recibido por oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 09 del mismo mes y año, en el que informó sustancialmente lo siguiente:

"1.- En cuanto a la solicitud, en caso de existir, del contrato entre la Organización Editorial Acuarlo, S.A. de C.V., y el Partido Verde Ecologista de México, para la Promoción del programa de radio denominado "Verde que te Quiere Verde", no existe tal documento, lo anterior de que en virtud de que el partido solicitó de manera verbal la publicación de los promós, y se acordó con el proveedor el período de financiamiento de los mismos y la forma de pago, obviamente, previa presentación de la factura correspondiente. Cabe señalar que la factura en cuestión cubre con los requisitos fiscales solicitados en el punto 5.5 del Reglamento que regula las Actividades Específicas, donde por cierto no se menciona que se deba presentar contrato de publicidad en medios impresos, sin embargo este Partido tomará la sugerencia planteada por el Órgano de Control Interno de ese Instituto, en futuras comprobaciones. Consideramos que con la factura original, y copia del cheque emitido, el Órgano de Control Interno cuenta con elementos necesarios para dar por solventada la observación realizada."

Después de analizar el argumento que la Comisión Estatal Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México expuso en dicho oficio, se dio por solventada la observación.

- En cuanto a los gastos indirectos de combustible, comida y copias que nos están observando, consideramos que la Comisión debe comprender, que tanto para la realización del programa de radio, como para la revista, se generan gastos, por ejemplo,

salidas a los municipios para tomar fotografías que serán publicadas en la revista, copias de las escaletas de las emisiones del programa, así como obviamente el pago de viáticos por la realización de dichas actividades, entre muchas otras y que se están comprobando debidamente. Por lo que creemos, la Comisión debe ser más flexible en la aprobación de dichos gastos. Por otra parte anexamos copia de los contratos de comodato de los vehículos que en calidad de préstamo están siendo utilizados por el Partido, que en su momento fueron requeridos para estas actividades, además la copia de la tarjeta de circulación de la camioneta tipo chevy pick up, en la cual se verifica la propiedad del Partido sobre este vehículo.

El órgano de control Interno, consideró solicitar la información sobre la prórroga o contrato de comodato de los vehículos que en calidad de préstamo utilizó el Partido Verde Ecologista de México, para estas actividades, girando el oficio No. S.E/0261/2005 de fecha 03 de Marzo de 2005, recibido por la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, el día 04 del mismo mes y año, en el que se mencionó lo siguiente:

"...me permito solicitarle para complementar las observación requeridas en mi oficio No SE/0209/2005 lo siguiente: La prórroga o contrato de comodato de los vehículos que en calidad de préstamo esta utilizando el Partido Verde Ecologista de México, para estas actividades, ya que la copia del contrato que se presentó tiene una vigencia de un año y comprende el periodo del 5 de julio del año 2003 al 5 de julio del año 2004, por lo que no tiene efecto para solventar los gastos indirectos de combustible del último trimestre del año que se pretende comprobar."

Esperando que con estas aclaraciones queden debidamente soportados los gastos presentados y se proceda con el trámite de reembolso respectivo.

Analizados los argumentos expuestos por el Partido Verde Ecologista de México, y después de haber verificado la documentación recibida, quedó subsanada la observación, antes expuesta.

-Por otra parte, el mencionado Partido Político, aceptó la observación de no incluir dentro del rubro de gastos específicos, al proveedor Jorge Espinoza Méndez, que por error fue incluido en los mismos, por un importe de \$ 617.06. Solicitando la devolución de los documentos pertinentes para las correcciones que le fueron observadas y para

solventarlas, y así continuar con el procedimiento establecido para el reembolso de los gastos en cuestión.

En consecuencia, cumplida la revisión antes expuesta, este órgano de control interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, propone se emita el dictamen de procedencia, sobre los gastos debidamente acreditados, en el Informe de actividades específicas, que como entidad de interés público presentó la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2004, con base en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento para el Financiamiento Público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público para sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, las Normas y Procedimientos de Auditoría Aplicables, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en las prácticas contables, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia. Concluyendo que la cantidad a reembolsar al Partido Verde Ecologista de México, por sus actividades específicas como entidad de Interés público es de **\$141,574.40.**, como se desglosa en la siguiente tabla:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2004)	
Anexo 1 Gastos Directos Tareas Editoriales	131,376.16
Anexo 2 Gastos Indirectos Tareas Editoriales	11,965.30
Suma	143,341.46
Menos importes que no procedieron a reembolsar	
Recibo de honorarios a nombre de Rogelio Chávez Maceda folio 98 de fecha 21 de Diciembre 2004.	1,150.00
Factura a nombre de Jorge Espinoza Méndez folio A009994 de fecha 01 de Noviembre 2004.	617.06
Total a reembolsar	\$ 141,574.40

Cumplida la revisión de mérito, por el órgano de control interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, este Consejo Estatal en ejercicio de su función electoral, encuentra satisfechos las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y en el Reglamento para el Financiamiento Público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público para sus Actividades Editoriales,

de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, además de las Normas y Procedimientos de Auditoría aplicables; a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en las prácticas contables, y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia; concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Verde Ecologista de México como entidad de interés público, correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2004 es de: **\$141,574.40** (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100

En consecuencia, ministrense los recursos financieros por el monto antes dictaminado al Partido Verde Ecologista de México como entidad de Interés público por actividades específicas, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme a las formalidades administrativas respectivas.

Notifíquese, cumplase y en su oportunidad archívese.

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de abril del año dos mil cinco.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE COMO ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO PRESENTÓ LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____ SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.